

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Genevilla (Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de marzo de 1967 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Genevilla (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Genevilla (Navarra). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Genevilla (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de marzo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-XII-67; terminación de las obras, 31-XII-68.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-XII-67; terminación de las obras, 31-XII-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1967 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Es-

tado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Peticionario: Don José Benito Trاسبach Paz.
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «T. P. número 3».

Nuevos titulares de la concesión: Don Juan del Río Hermo y don Manuel Alonso Castillo.

Peticionario: Don José Benito Trاسبach Paz.
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «T. P. número 4».

Nuevos titulares de la concesión: Don Juan del Río Hermo y don Manuel Alonso Castillo.

Peticionario: Don José Gondar Lores.
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «E. M. Q. número 4».

Nuevo titular de la concesión: Don Lorenzo Leiro Cacabelos.

Peticionario: Don José Gondar Lores.
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «E. M. Q. número 5».

Nuevo titular de la concesión: Don Lorenzo Leiro Cacabelos.

Peticionario: Don Felipe Vidal Besada.
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 179).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Lodeira».

Nuevos titulares de la concesión: Don José Torrado Bua y don Manuel Rial Rosales.

Peticionario: Don Felipe Vidal Besada.
Orden ministerial de concesión: 6 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 205).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Esteiros».

Nuevos titulares de la concesión: Don José Torrado Bua y don Manuel Rial Rosales.

Peticionario: Don Felipe Vidal Besada.
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 179).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Preguntoiro».

Nuevos titulares de la concesión: Don José Torrado Bua y don Manuel Rial Rosales.

Peticionario: Don José Carrero Nine.
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Deiro número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don Jacinto Martínez Corbacho.

Peticionario: Don José Carrero Nine.
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Deiro número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don José Martínez Corbacho.

Peticionario: Don Celso Caldas Vicente.
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Julia número 1».

Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Ferreiro Pérez

Peticionario: Don Celso Caldas Vicente.
Orden ministerial de concesión: 28 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 61).

Transferencia: Los derechos de concesión y el vivero denominado «Julia número 2».

Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Ferreiro Pérez.